

ESTADO PARMZ N° 25

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 16 de abril de 2014:

HACE SABER:

1	Contrato de Concesión	671-17	DAGOBERTO PEÑA	11/04/2014	153	Requerir. Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 12 de diciembre de 2007, Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato en referencia. Requerir. Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago completo y oportuno por concepto de canon superficiario del PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.996.966,47). Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato en referencia. Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Requerir. Al titular bajo apremio de multa - en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001-, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos acordes con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003.
---	-----------------------	--------	----------------	------------	-----	--

					Requerir. Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por la no presentación de los Formularios Trimestrales para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales para los I, II, III y IV trimestres de los años 2011, 2012 y 2013, Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato en referencia. Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Requerir. Al titular bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue el Programa de Trabajos y Obras. REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad competente, o el certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los los pagos por concepto de visita de Inspección de campo requeridas mediante AUTO 358 del 20 de junio de 2011 y mediante AUTO 77 del 17 de abril de 2012 por la Unidad de Delegación Minera por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS (\$ 1.675.055,08). Para el cumplimiento de la anterior obligación se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 130 del 08 de abril de 2014.
--	--	--	--	--	--

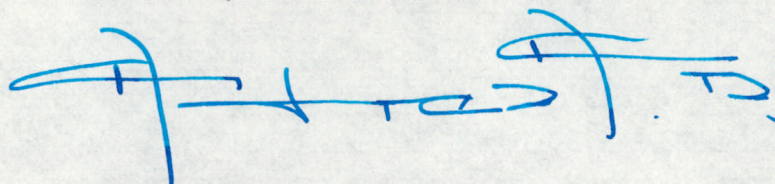
2	Contrato de Concesión	843-17	JULIAN ENRIQUE CASTAÑEDA RIVERA Y OTROS	14/04/2014	156	Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</i>” esto es, por la no presentación de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías, para los siguientes periodos: I,II, III y IV trimestre de los años 2011 y 2012 y 2013 y I trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-44-101061674, de acuerdo a lo definido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ No. 133 del 10 de abril de 2014. Requerir al titular para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación del Formato Básico Minero anual 2011 de acuerdo a lo definido en el Informe de Fiscalización Integral del 21 de agosto de 2013. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2011, y semestral y anual 2012 y 2013, de acuerdo a lo definido en el Informe de Fiscalización Integral del 21 de agosto de 2013, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue la citada obligación. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la Licencia Ambiental aprobada por CORPOCALDAS o el certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo definido en el Informe de Fiscalización Integral del 21 de agosto de 2013. Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 843-17 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto al trámite de subrogación de derechos solicitado por el señor JULIO CESAR HENAO. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 21 de agosto de 2013, y del concepto técnico PARMZ No. 133 del 10 de abril de 2014.
---	-----------------------	--------	---	------------	-----	---

3	Contrato de Concesión	FA9-151	NELSON EFRAIN GALINDO	14/04/2014	157	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 07 de octubre de 2013.
4	Contrato de Concesión	FA9-152	NELSON EFRAIN GALINDO	14/04/2014	158	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 17 de octubre de 2013.
5	Contrato de Concesión	461-17	JORGE HUMBERTO ARIAS LÓPEZ	11/04/2014	0036	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 461-17, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado al señor JORGE HUMBERTO ARIAS LOPEZ, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
6	Contrato de Concesión	3450	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	11/04/2014	0035	ARTÍCULO 1. Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que el representante legal de la sociedad titular SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A., aporte certificado de existencia y representación legal de la sociedad, la manifestación de no encontrarse en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la sociedad, so pena de entender desistida la intención de suscribir el Contrato de Concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado al representante legal de la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A., para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

						ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 16 de abril de 2014, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM

Proyectó: Fernando Echeverri.
Abogado contratista PAR Manizales